

RESOLUCIÓN No. 240 de 2022
(FEBRERO 14)

Por la cual se reglamenta y convoca a elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal g) del artículo 7° del Acuerdo No. 019 de 2018 del Consejo Directivo o Estatuto General, el Consejo Directivo está integrado, entre otros, por un representante de los estudiantes.

Que el estudiante JOSÉ LEONARDO VICTORIA PEÑA, quien había sido elegido para integrar dicho Consejo, perdió la calidad de su representación, por haberse graduado como especialista en Alta Gerencia, el día 21 de enero de 2022, lo anterior de conformidad con el literal f) del Parágrafo 1 del artículo 8 del Estatuto General.

Que corresponde al Rector según lo previsto en el literal V) artículo 27 del precitado Acuerdo convocar a elección cuando se presente la vacante definitiva de uno de los miembros del Consejo Directivo.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Estudiantes para que, mediante votación directa, universal y secreta elijan representante ante el Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo debe acreditar las siguientes calidades, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 8° ídem.

"El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente haber cursado y aprobado mínimo dos (02) periodos académicos, no haber sido sancionado académica ni disciplinariamente y acreditar un promedio académico ponderado de 3.8, no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años. "

ARTÍCULO TERCERO: Las inscripciones se llevarán a cabo desde el 15 de febrero hasta el 25 de febrero de 2022, de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

PÁRAGRAFO: La Secretaría General, el día 28 de febrero de 2022, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar las elecciones para el día 11 de marzo de 2022 a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual.

ARTICULO QUINTO: La inscripción como candidato procederá mediante memorial dirigido a la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca. En el mismo memorial el candidato expresara bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: las causales de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades serán las previstas en la ley o en el estatuto general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO OCTAVO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, se resolverá de la siguiente manera: el Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaría General, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. A continuación, el Secretario General extraerá de la Urna la papeleta para resolver el desempate, siendo la extraída el candidato elegido.

ARTICULO NOVENO: Los estudiantes del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTICULO DÉCIMO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La comisión electoral estará compuesta por:

- Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General
- Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Asesor de Control Interno

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
RECTOR